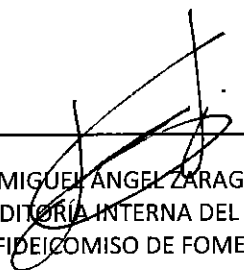


EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AUDITORÍA 4/2018

Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO		
Documento:	Cédula de Observaciones. Auditoría 4/2018 Observación 1		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	4		
Fundamento legal:	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo dispuesto con su artículo tercero transitorio; 11, fracción VI, 97, 108, 113 fracción I y II, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 L.C.P. MIGUEL ANGEL ZARAGOZA CUERVO TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO		
Autorización por el Comité de Transparencia:	Trigésima Quinta Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública		

Abreviaturas:

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RLFTAIPG: Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LGCDVP: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AUDITORÍA 4/2018

Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Nombre de personas morales (ajenos al procedimiento)	1 palabra	Artículos 3, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En virtud de que la denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa y en principio esta información es pública; sin embargo, se trata de terceros ajenos al procedimiento.
2	1	Nombre de personas morales (ajenos al procedimiento)	6 palabras	Artículos 3, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En virtud de que la denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa y en principio esta información es pública; sin embargo, se trata de terceros ajenos al procedimiento.
3	1	Nombre de personas morales (ajenos al procedimiento)	1 palabra	Artículos 3, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En virtud de que la denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa y en principio esta información es pública; sin embargo, se trata de terceros ajenos al procedimiento.
4	1	Nombre de personas morales (ajenos al procedimiento)	1 palabra	Artículos 3, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En virtud de que la denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa y en principio esta información es pública; sin embargo, se trata de terceros ajenos al procedimiento.
5	1	Nombre de personas morales (ajenos al procedimiento)	1 palabra	Artículos 3, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En virtud de que la denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa y en principio esta información es pública; sin embargo, se trata de terceros ajenos al procedimiento.
6	1	Folio Fiscal	1 palabra	Artículos 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Clave numérica o alfanumérica que permite acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse.
7	1	Nombre de personas morales (ajenos al procedimiento)	1 palabra	Artículos 3, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En virtud de que la denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa y en principio esta información es pública; sin embargo, se trata de terceros ajenos al procedimiento.
8	1	Folio Fiscal	1 palabra	Artículos 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Clave numérica o alfanumérica que permite acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse.
9	2	Nombre de personas			

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AUDITORÍA 4/2018

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
		morales (ajenos al procedimiento)	1 palabra	Artículos 3, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En virtud de que la denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa y en principio esta información es pública; sin embargo, se trata de terceros ajenos al procedimiento.
10	2	Nombre de personas morales (ajenos al procedimiento)	1 palabra	Artículos 3, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	En virtud de que la denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa y en principio esta información es pública; sin embargo, se trata de terceros ajenos al procedimiento.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

Hoja No. 1 de 3
Número de auditoria: 04/2018
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: \$37,764 miles
Monto fiscalizado: \$28,727 miles
Monto por aclarar: \$2,425 miles
Monto por recuperar: N/A
Clasificación de la observación: 21008
Riesgo: MR

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

Clave de programa y descripción de la auditoria: 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación"

Observación

Recomendaciones

Incumplimiento del contrato FFM-065-15.

Nota 1

Del contrato FFM-065-15 "Automatización de reportes regulatorios para la [redacted] no se atendió lo señalado en su cláusula primera "Objeto" que indica: "EL FIDEICOMISO" le encomienda a "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento la automatización de 53 reportes regulatorios para la [redacted] y "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete como parte integral del servicio a realizar los procesos necesarios para extraer la información del sistema SAP del FIFOMI, transformar la información para realizar cálculos y validaciones a efecto de emitir los 53 reportes regulatorios (...); considerando que a la fecha de cierre de la auditoría el administrador del contrato no proporcionó los entregables correspondientes a:

- 1. La Carta firmada de aceptación del ciclo de pruebas de cada reporte regulatorio.
2. Reportes regulatorios en los formatos establecidos por la [redacted] al 31 de marzo de 2018.
3. Cierre del proyecto.

Nota 3

Aunado a lo anterior, el Director de Crédito, Finanzas y Administración mediante oficio DCFA/2662018 del 24 de mayo del 2018 informó que: desde el mes de octubre de 2017 se realizan las pruebas de emisión de cada reporte regulatorio en un ambiente de calidad, mismas que están por concluir, y que una vez que pase al ambiente productivo y se remitan los reportes al SITI de la [redacted] estarán en condiciones de cerrar el proyecto (...); situación que no se apega a lo señalado en las cláusulas Décima segunda "Plazos de entrega" y Décima quinta "Entregables" del contrato en comento, toda vez que la vigencia fue del 21 de octubre de 2015 al 29 de febrero de 2016, la cual fue modificada mediante el convenio CM-FFM-065-15 quedando una ampliación por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

En ese tenor, el administrador del contrato proporcionó los entregables de la etapa 3 del servicio "Reportes regulatorios en los formatos establecidos por la [redacted] los cuales ascienden únicamente a 40 archivos electrónicos, mismos que al abrirlos para constatar su contenido sólo 7 cuentan con información, dicha situación no se apega a la entrega indicada en el contrato, la cual era al finalizar el tercer mes de servicio, o hasta el 25 de enero de 2016 de acuerdo a la cláusula Décima quinta; y que aunado a ello, en la factura con folio fiscal [redacted] del 2 de febrero de 2016 por un importe total de \$997,600.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que fue pagada mediante la transferencia con folio I333201603081300220010451990 del 8 de marzo de 2016, el administrador del contrato firma e indica con su puño y letra que: "Se recibieron de conformidad los servicios", siendo que de acuerdo a lo señalado por el Director de Crédito, Finanzas y Administración en el oficio DCFA/2662018 del 24 de mayo del 2018, los reportes regulatorios no se encuentran en ambiente productivo y no se han remitido a la [redacted]

Nota 7

Asimismo, respecto a los "Reportes de asistencia y documentos de capacitación" referente a la etapa de servicio 5, conforme a lo señalado en la factura con folio fiscal [redacted] del 14 de septiembre de 2016 y por un importe total de \$997,600.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que fue pagada con la transferencia con folio I333201612261635260070582980 de fecha 26 de diciembre de 2016, el

Correctiva: El Director de Crédito, Finanzas y Administración deberá aclarar o en su caso realizar las acciones en el ámbito de su competencia, a fin de recuperar el monto de la irregularidad detectada, de lo contrario se llevará a cabo la integración del Informe de Irregularidades detectadas, mismo que será turnado al Área correspondiente.

Preventiva: Que el Director de Crédito, Finanzas y Administración gire un oficio circular a las unidades administrativas del FIFOMI, a fin de que, en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, las personas designadas como "administrador del contrato" deberán de dar un adecuado seguimiento al cumplimiento de los servicios contratados, y realizar acciones en tiempo y forma dentro del ámbito de su competencia en caso de incumplimiento contractual, a fin de aplicar las penalizaciones correspondientes, así como promover las rescisiones o suspensiones, y hacer efectivas las garantías.

De lo anterior, se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

Fecha de firma: 29 de Junio de 2018

Fecha compromiso: 31 de Agosto de 2018

Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea
Director de Crédito, Finanzas y Administración

Respecto a las notas 1, 2, 3, 4, 5, y 7 se eliminan 11 palabras. Nombre de personas morales (ajenos al procedimiento). Fundamento legal: art. 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que la denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa y en principio esta información es pública; sin embargo, se trata de terceros ajenos al procedimiento.

Respecto a las notas 6 y 8 se eliminan 2 palabras. Folio fiscal. Clave numérica o alfanumérica que permite acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse. Fundamento legal: art. 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

Hoja No. 2 de 3
Número de auditoría: 04/2018
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: \$37,764 miles
Monto fiscalizado: \$28,727 miles
Monto por aclarar: \$2,425 miles
Monto por recuperar: N/A
Clasificación de la observación: 21008
Riesgo: MR

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación"

administrador del contrato firma e indica con su puño y letra: "Se recibieron de conformidad los servicios", para lo cual el Director de Crédito, Finanzas y Administración proporcionó la lista de asistencia del personal capacitado, misma que indica un total de 3 usuarios; sin embargo, el entregable no se apega a lo indicado en la cláusula séptima "Capacitación" del contrato: El proveedor se obliga a otorgar capacitación para el personal del FIFOMI, el cual incluya temario, duración y fechas estimadas para al menos 10 personas. Adicionalmente se obliga a capacitar al personal de la Gerencia de Informática del FIFOMI en la configuración del repositorio de datos o cualquier otra que permita la configuración y modificación de la configuración y estructura de cualquier reporte regulatorio.

Nota 9

Por lo tanto, se concluye que a la fecha de cierre de la auditoría, de acuerdo con lo informado por el administrador del contrato, los reportes regulatorios no se encuentran en ambiente productivo y no se han remitido a la [redacted] no hubo un adecuado seguimiento al cumplimiento del servicio contratado; no se aplicó penalización alguna por el atraso de la presentación de entregables de las etapas 3, 4 y 5 del servicio; el administrador del contrato no realizó las acciones en el ámbito de su competencia para rescindir o suspender el contrato. Lo anterior, ocasionando un posible daño al erario federal que asciende a \$2,425,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) integrados de la siguiente manera:

Nota 10

- 1. \$997,600.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el pago de los entregables de la etapa 3 del servicio "Reportes regulatorios en los formatos establecidos por la [redacted], lo cual con la información proporcionada no se encuentra sufielic comprobado.
2. \$997,600.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el pago de los entregables de la etapa 5 del servicio "Reportes de asistencia y documentos de capacitación", lo cual con la información proporcionada no se encuentra debidamente justificado.
3. \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por la falta de aplicación de penalizaciones, de acuerdo con lo indicado en la cláusula décima sexta, toda vez que, de la información proporcionada por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, existe un atraso en los entregables de las etapas 3, 4 y 5 del servicio como se indica a continuación:

Table with 9 columns: Etapa, Fecha de entrega, Fecha de cierre de la auditoría, Días de atraso, 1% del importe del servicio, Monto de la penalización, Monto total de la penalización, Tope máximo, Comentario. It contains 3 rows of data for stages 3, 4, and 5.

Respecto a las notas 9 y 10 se eliminan 2 palabras. Nombre de personas morales (ajenos al procedimiento). Fundamento legal: art. 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que la denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa y en principio esta información es pública; sin embargo, se trata de terceros ajenos al procedimiento.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

Hoja No. 3 de 3
Número de auditoría: 04/2018
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: \$37,764 miles
Monto fiscalizado: \$28,727 miles
Monto por aclarar: \$2,425 miles
Monto por recuperar: N/A
Clasificación de la observación: 21008
Riesgo: MR

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación"


Causas: Deficiente seguimiento al cumplimiento del servicio contratado por parte del administrador del contrato.

Efectos: Posible daño al erario federal.

Fundamento legal:

- Artículos 53, 54 y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Numerales 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.5.1, 4.3.5.1.1, 4.3.5.1.2, 4.3.5.1.3, 4.3.5.1.4, 4.3.6.1 y 4.3.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- Cláusulas primera, tercera, séptima, décima segunda, décima quinta, décima sexta, vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato FFM-065-15.
- Cláusula primera del convenio CM-FFM-065-15.


L.C. Luis Angel Mena Estrada
Auditor Sr


L.C. Miguel Angel Zaragoza Cuervo
Titular del Área de Auditoría Interna



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

Hoja No. 1 de 2
Número de auditoría: 04/2018
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: \$37,764 miles
Monto fiscalizado: \$28,727 miles
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Clasificación de la observación: 70009
Riesgo: MR

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación"

Observación

Recomendaciones

Deficiente aplicación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información.

Correctiva: El Gerente de Informática deberá de realizar acciones en el ámbito de su competencia, a fin de que en el Programa Anual de Capacitación 2019 del FIFOMI se considere un curso en materia del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información para el personal adscrito a dicha Gerencia.

Considerando que el Artículo 3 del ACUERDO que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, señala que: "La aplicación de las políticas y disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y su Anexo Único, corresponde a los Titulares de las unidades administrativas o áreas responsables de las TIC en las Instituciones, así como a los servidores públicos cuyas atribuciones o funciones estén relacionadas con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de TIC y con la seguridad de la información", y a fin de evaluar los mecanismos de control implementados por las personas responsables de administrar los contratos; a través del oficio AAI/021/2018 del 27 de abril de 2018, el Titular del Área de Auditoría Interna solicitó al Gerente de Informática diversos documentos referentes a los contratos y pedidos FFM-065-14, FFM-065-15, FFM-047-16, FFM-005-17, FFM-020-17, FFM-028-17, CM-FFM-028-17, FFM-044-17, CM-FFM-044-17, FFM-031-18, PED-059-17 y PED-004-18, tales como: copia del Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones (PETIC) de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018; formato APCT F2 "Documento para la dictaminación de contrataciones de TIC"; formato ADP F1 "Acta de constitución del proyecto"; formato ADP F2 "Acta de aceptación de entregables"; formato ADP F3 "Acta de cierre de proyecto", y formato APRO F1 "Reporte de avance sobre el cumplimiento de obligaciones". Al respecto, mediante oficio GI/070/18 del 8 de mayo el Gerente de Informática indica: "...me permito enviarle cuadro resumen en el cual se indican los documentos con los que esta gerencia cuenta y que fueron copiados al directorio compartido".

Asimismo, incluir en el Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones 2019 el proyecto sobre la implementación de una herramienta tecnológica que ayude a dar control y seguimiento a los documentos y procesos de TIC.

Preventiva: Que el Director de Coordinación Técnica y Planeación instruya por escrito al Gerente de Informática implementar un mecanismo de control que fortalezca los procesos de Gobernanza, Organización y Entrega en las Materias de TIC y de Seguridad de la Información, considerando la elaboración de los productos (formatos) correspondientes conforme a la normativa aplicable, lo cual permitirá contribuir a la eficiente administración de iniciativas, programas y proyectos de TIC, optimizar la aplicación de los recursos y obtener mayores beneficios para la Institución.

De lo anterior, se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

Fecha de firma: 29 de junio de 2018

Fecha compromiso: 31 de agosto de 2018

Lic. Jorge Ramón Muñozcano Sainz
Director de Coordinación Técnica y Planeación

Act. Gustavo Lázaro de la Colina Flores
Gerente de Informática

De dicha información, se constató que la Gerencia de Informática no cuenta con evidencia documental de que los proyectos que derivan en los contratos y pedidos FFM-065-14, FFM-065-15, FFM-047-16, FFM-005-17, FFM-020-17, FFM-028-17, FFM-044-17, FFM-031-18, PED-059-17 y PED-004-18, fueron integrados al respectivo Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones, lo cual no se apega a lo establecido en el artículo 5 de dicho ACUERDO, y la actividad de proceso PE 2 "Integrar la información estratégica del PETIC, así como el conjunto total de iniciativas y proyectos de TIC, sus métricas e indicadores". Además, de los productos que derivan de los procesos de "Administración de proyectos" y "Administración de proveedores" se constató que no se cuenta con:

- Formato ADP F1 "Acta de constitución del proyecto". Para los contratos FFM-065-14, FFM-065-15, FFM-047-16, FFM-005-17, FFM-020-17, FFM-028-17,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

Hoja No. 2 de 2
Número de auditoría: 04/2018
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: \$37,764 miles
Monto fiscalizado: \$28,727 miles
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Clasificación de la observación: 70009
Riesgo: MR

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Coordinación Técnica y Planeación

Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación"

FFM-044-17 y FFM-031-18.

- Formato ADP F2 "Acta de aceptación de entregables". Para los contratos FFM-065-14, FFM-065-15, FFM-047-16, FFM-005-17, FFM-020-17, FFM-028-17, FFM-044-17 y FFM-031-18.
- Formato ADP F3 "Acta de cierre de proyecto". Para los contratos FFM-020-17, FFM-028-17 y FFM-044-17.
- Formato APRO F1 "Reporte de avance sobre el cumplimiento de obligaciones". Para los contratos FFM-065-14, FFM-065-15, FFM-047-16, FFM-005-17, FFM-020-17, FFM-028-17, FFM-044-17 y FFM-031-18.

Causas: Capacitación y práctica insuficientes en la aplicación del MAAGTICSI, así como falta de una herramienta tecnológica que ayude a dar control y seguimiento a los documentos y procesos de TIC.

Efectos: Deficiente administración de iniciativas, programas y proyectos de TIC.

Fundamento legal:

- Artículos 3 y 5 del ACUERDO que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
- Actividad de proceso PE 2 "Integrar la información estratégica del PETIC, así como el conjunto total de iniciativas y proyectos de TIC, sus métricas e indicadores"
- Sección "Relación de productos" de los procesos "Administración de proyectos (ADP)" y "Administración de proveedores (APRO)" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información.

Handwritten signature of L.C. Luis Angel Mena Estrada

L.C. Luis Angel Mena Estrada
Auditor Sr

Handwritten signature

Handwritten signature of L.C. Miguel Angel Zaragoza Cuervo

L.C. Miguel Angel Zaragoza Cuervo
Titular del Área de Auditoría Interna

Handwritten mark